



GOBIERNO DE
CHILE

REG. CAACH N° 004, 03.01.2011
Aranceles – Aladi 2-3

Son 2 páginas

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNACIONALES

OFICIO CIRCULAR N° 339

MAT.: Ecuador. Baja en firmas habilitadas para expedir Certificados de Origen.

REF.: OF. PUB. No. 4962 del Jefe del Subdepartamento Certificación de Origen (S), de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 13.12.2010.

ADJ.: Documento ALADI/CR/di 3286.

VALPARAISO, 27.12.2010

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNACIONALES

**A : SEÑORES SUBDIRECTORES; JEFES DE DEPARTAMENTOS;
DIRECTORES(AS) REGIONALES Y ADMINISTRADORES(AS) DE ADUANAS**

Mediante oficio de la referencia, el Jefe del Subdepartamento Certificación de Origen de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, del Ministerio de Relaciones Exteriores, remite documento ALADI/CR/di3286 el que informa la baja de la funcionaria que se indica para firmar certificados de origen en representación de Ecuador:

➤ **ALICIA PAULINA BELTRÁN CÁCERES**

Para su conocimiento y fines consiguientes, se adjunta documento citado.

Saluda atentamente a Ud.,

GASTÓN FERNÁNDEZ SCHIAFFINO
JEFE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNACIONALES

GFSch/GLH.

SSD:



Comité de Representantes

ALADI/CR/di 3286
Representación del Ecuador
2 de diciembre de 2010

FIRMAS HABILITADAS PARA EXPEDIR CERTIFICADOS DE ORIGEN

Cese de funcionario

Montevideo, 30 de noviembre de 2010

N° 4-2-102/ALADI/2010

La Representación Permanente del Ecuador ante la Asociación Latinoamericana de Integración saluda muy atentamente a la Secretaría General de la ALADI en ocasión de informarle que la señorita Alicia Paulina Beltrán Cáceres, ex funcionaria de la Federación Ecuatoriana de Exportadores, FEDEXPOR, ha sido inhabilitada para emitir certificados de origen de las exportaciones ecuatorianas.

La Representación Permanente del Ecuador ante la Asociación Latinoamericana de Integración hace propicia la oportunidad para reiterar a la Secretaría General de la ALADI el testimonio de su consideración más distinguida.

A la Secretaría General de la ALADI
Presente

Nota de Secretaría:

De acuerdo con lo establecido por la Resolución 252, artículo decimotercero, del Comité de Representantes, la presente modificación comenzará a regir a los 15 días calendario luego que la Secretaría General la haya comunicado a las Representaciones Permanentes.

Vigente a partir del 17 de diciembre de 2010.

Los regímenes de origen del Acuerdo Regional N° 2, y del AAP.R N° 29 (Ec/Me) establecen plazos diferentes.